

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexo de Flor Añorve Ocampo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	3192 y 4112

Documentales recibidas mediante buzón judicial el veintitrés de febrero y cuatro de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese los escritos y anexo de Flor Añorve Ocampo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14 de la citada ley, se requiere a la promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, de la revisión de las constancias que acompaña a los ocurso de cuenta, no se advierte la documental que determine que la promovente cuenta con la representación del Congreso estatal; lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omisa, no se tendrán por presentados los escritos y anexo de cuenta.

Por otro lado, dada la voluminosidad del expediente, con los escritos y

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

anexo de cuenta, fórmese el **tomo II del cuaderno principal**.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸ y 9⁹, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/LATF

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:33:39Z / 15/03/2022T17:33:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 49 87 dd e3 76 8e 27 77 6d bf c5 f8 df 55 a8 b4 0f f0 98 d8 78 45 9d 53 75 7a 6c ff 1a 4f dc d6 c7 aa 22 28 73 57 21 6a 1e f6 e9 14 1a 46 a3 7f 51 b3 19 cb 42 0b 39 ee 8b c8 22 fc af 31 52 d3 f9 24 b1 f4 7e 75 03 a2 6d ef 82 8c d5 54 52 3b de db 82 23 1e 0f 95 31 95 a9 4e 1f f6 84 bd fe 3a 37 b6 d4 e2 cb ed ff 76 9c ee 8a 9d 4b d9 94 46 a6 20 61 09 a2 78 ba 60 ee 43 5a 1b 5f 3b 82 fa f8 8b e8 02 f5 06 43 6c ed 29 ad 2c ac 76 0f a3 28 c7 65 1c 7c 72 9d 13 ee 94 99 48 59 d9 df 15 bd 03 e2 df ee bc c1 e1 c6 6d fb 43 f6 76 8e cc 40 65 d3 ff 40 73 da cc be f4 18 c7 0b ce ea bb 53 06 db f7 db f3 e7 b6 16 e9 7b ca 7a dc 1b b2 b5 d6 94 ec b2 17 99 e2 19 91 f3 07 2c 30 d8 db ad 05 27 09 76 15 22 37 12 9d 50 cc 29 57 ea e1 0c d4 fd be c5 78 fc b8 84 79 d5 53 c9 c7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:33:40Z / 15/03/2022T17:33:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:33:39Z / 15/03/2022T17:33:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4528045			
	Datos estampillados	11892D6F9AAB9DEBD88E4AD99F47E329C5DD6D9101289D1862B77B249E530C6B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T19:25:42Z / 15/03/2022T13:25:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab ea 73 41 a2 51 92 92 98 ba b1 e3 61 f4 55 f0 ce 0b 9e 49 23 57 42 88 15 61 ea 10 2f 9a 89 28 ac e9 82 b1 0e 9f 0b 48 a8 67 0f b4 c5 85 09 c7 4f 57 b9 22 dc a7 9c 81 d9 6d 4b ca 9e ac 2f 31 af ac 0e 99 45 28 9b 9a b0 7c 9f 03 2d 8d 27 5c 48 e6 45 10 c7 44 e6 9d 3a a0 24 14 4e bc 9d cb 2a bc 16 43 17 fc 0f dc 0d 69 63 c3 74 da 89 a3 37 e0 2a d2 a3 44 6a 67 c0 3b 24 9d 8e 4c 92 e3 9f a7 dc 46 15 c7 49 e6 c5 86 e1 ee b6 27 17 37 be 18 0e 32 f7 cf f9 bf eb 8c 6d 15 6e 9c 8f 2e e2 9e 29 21 45 65 a0 80 67 99 f9 9a 0b 00 af c9 c4 e3 51 df de c9 89 28 22 6e 15 9e d2 fb 99 06 72 f2 f7 66 14 a2 0e 56 17 a9 51 eb 39 10 22 bb cd d2 13 23 c9 6c 45 20 cd 1f 16 94 b0 71 25 be 56 7f 16 62 ad 46 83 de cc bc 35 7b 3c e3 75 fb fd a8 53 25 5a 4b 98 7c 07 e8 f9 0a 6d 9d 12 a5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T19:25:42Z / 15/03/2022T13:25:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T19:25:42Z / 15/03/2022T13:25:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4526814			
	Datos estampillados	4C11C417D02D2EA23BBEBF84C154BE8D2981D1E3B30CF33E47D39EB3BA946739			